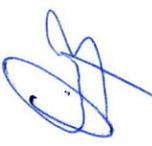


**ACTA DE ADMISIBILIDAD DE OFERTAS, EVALUACION, CALIFICACION
Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE
SELECCIÓN: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2024-MDM/CS-1**



En la Oficina de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Magdalena, siendo las 08:00 horas del día viernes 22 de marzo del 2024, se reúnen los miembros del Comité de Selección, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 38-2024-MDM/GM, de fecha 28 de febrero del 2024, integrado por los señores: Presidente: Omar Rafael Miranda Burgos, con DNI 41705274; y como Miembros Titulares: Fanny Isela Gaitán Domínguez, con DNI 44358736, y Jhony Frank Saucedo Santa Cruz, con DNI 70861398, a fin de llevar a cabo las etapas de admisibilidad de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, según cronograma establecido en el portal del SEACE del Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2024-MDM/CS-1**, cuyo objeto es la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL DEL ANEXO DE LANCHEPUCRO DEL CENTRO POBLADO CUMBICO DEL DISTRITO DE MAGDALENA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, CUI N° **2513250**. El Valor Referencial asciende al monto de S/1,810,466.74 (Un Millón Ochocientos Diez Mil Cuatrocientos Sesenta Y Seis Con 74/100 Soles), cuyo sistema de contratación es a Precios Unitarios.



El Sr. Presidente del comité da la bienvenida a los presentes, haciéndoles conocer que se inicia la sesión, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Decreto Supremo N° 344-2018-EF respectivamente y sus referidas modificatorias, además de lo establecido en las Bases Integradas del procedimiento de selección.



A continuación, y en atención a lo dispuesto en los Artículos 55° y 73° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado se procede a verificar la relación de participantes inscritos en el procedimiento de selección; posterior a ello, se procede a revisar los postores que presentaron sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), los mismos que se detallan en los cuadros siguientes:

I. RELACIÓN DE PARTICIPANTES:

NRO.	RUC/CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO	ESTADO
1	20606989904	MILAN'S GENERAL SERVICES E.I.R.L.	13/03/2024	Válido
2	20602268137	LUANA Y CAPELLA CONSTRUCTORES E.I.R.L.	13/03/2024	Válido
3	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	13/03/2024	Válido
4	10266925889	RABANAL PAJARES DAVID	13/03/2024	Válido
5	20604977461	CALCRU EJECUTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.	14/03/2024	Válido
6	20607588032	CORPORACION JIN LING E.I.R.L.	14/03/2024	Válido
7	20440253530	AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	14/03/2024	Válido
8	20453705774	E Y G CONTRATISTAS E.I.R.L.	14/03/2024	Válido
9	20606502355	HERMANOS CUSQUISIBAN OCAS S.R.L.	14/03/2024	Válido
10	20610921745	BREINCO CONSULTORA & CONSTRUCTORA E.I.R.L.	14/03/2024	Válido
11	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	14/03/2024	Válido
12	20521403587	CORPORACION SERCON S.A.C.	14/03/2024	Válido
13	20610643214	CONSTRUCTORA GREAT MAVERICK E.I.R.L.	14/03/2024	Válido
14	20480214928	IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	15/03/2024	Válido
15	20495696881	S & G SERVICIOS GENERALES EIRL.	15/03/2024	Válido
16	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	15/03/2024	Válido
17	20529393726	XIMMAX E.I.R.L.	15/03/2024	Válido
18	20611399589	LANCELOT SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	15/03/2024	Válido
19	20570709861	EMANUEL INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	16/03/2024	Válido
20	20527164207	CONSTRUCTORA NODECO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	17/03/2024	Válido
21	20506876789	C.T.A. CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	17/03/2024	Válido
22	20443107593	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	18/03/2024	Válido
23	20609906066	RACEN E.I.R.L.	18/03/2024	Válido
24	20445653234	CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C.	18/03/2024	Válido
25	20453646310	CONSTRUCTORA DAHCSA CONTRAT. GRALES EIRL	18/03/2024	Válido
26	20438958771	INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.	18/03/2024	Válido
27	20495692621	TEJADA & HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	18/03/2024	Válido
28	20602669271	FLAIZA CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	19/03/2024	Válido

29	20610998756	COINSAT CONSTRUCTORA E INGENIERIA S.R.L.	19/03/2024	Válido
30	20570609131	BRILCH CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	19/03/2024	Válido
31	20453649840	MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL	19/03/2024	Válido
32	20491826861	GASIL SERVICIOS GENERALES S.R.L	19/03/2024	Válido
33	20610520236	CONSTRUCTORA & CONSULTORA COTA CERO ZAMORA S.R.L.	19/03/2024	Válido
34	20479953024	CONSTRUCCIONES CORONA SCRL	20/03/2024	Válido
35	20604075379	GRUPO CHURA INGENIEROS S.A.C.	20/03/2024	Válido
36	20609496950	CONSTRUCTORA LINCO PROYECTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20/03/2024	Válido
37	20600595467	INMOVILIARIA ADONAI MULTISERVICIOS E.I.R.L.	20/03/2024	Válido
38	10266029921	CABRERA ALVARADO LUIS ENRIQUE	20/03/2024	Válido
39	20600068904	KAME QUALITY S.A.C	20/03/2024	Válido
40	20529467606	CORPORACION VILLANUEVA CABALLERO S.A.	20/03/2024	Válido
41	20529425784	INVERSIONES JJ HNOS S.R.L.	20/03/2024	Válido
42	20601870267	GRUPO SM CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20/03/2024	Válido
43	20495845398	ZAES SERVICIOS GENERALES SRL	20/03/2024	Válido

II. RELACIÓN DE POSTORES:

NRO.	POSTOR	% PARTIC. CONSORCIO	ESTADO	REPRES. LEGAL / COMUN
1	INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.	-	VALIDO	Luis María Herrera Luna, DNI: 21140720
2	CONSORCIO GASIL • GASIL SERVICIOS GENERALES S.R.L. • CONSTRUCTORA SANTALIA S.A.C.	50% 50%	VALIDO	Marco Antonio Gálvez Silva, DNI: 43931975
3	LUANA Y CAPELLA CONSTRUCTORES E.I.R.L.	-	VALIDO	Karlo Roosevelt Díaz Briceño, DNI: 48752025
4	E Y G CONTRATISTAS E.I.R.L.	-	VALIDO	Eduardo Gaitán Cabrera, DNI: 26605326
5	CONSTRUCTORA NODECO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	-	VALIDO	Manuel Vargas Huamán, DNI: 23944376
6	RABANAL PAJARES DAVID	-	VALIDO	David Rabanal Pajares, DNI: 26692588
7	CONSORCIO NUEVO HORIZONTE • MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL • KAME QUALITY S.A.C	60% 40%	VALIDO	Diana Milagros Albines Silva, DNI: 71430999
8	CONSTRUCTORA DAHCSA CONTRAT. GRALES EIRL	-	VALIDO	Diana Alexandra Huamán Cueva, DNI: 74954736

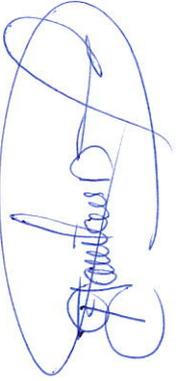
9	CABRERA ALVARADO LUIS ENRIQUE	-	VALIDO	Luis Enrique Cabrera Alvarado, DNI: 26602992
10	CONSORCIO ADONAI • INMOVILIARIA ADONAI MULTISERVICIOS E.I.R.L. • CORPORACION VILLANUEVA CABALLERO S.A.	20% 80%	VALIDO	Esteban Tello Cortegana, DNI: 46380383
11	CONSORCIO LA VIÑA • RACEN E.I.R.L. • LDH E.I.R.L.	20% 80%	VALIDO	Ever Cortez Flores, DNI: 43140697
12	CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C.	-	VALIDO	Diana Ysabel Alvarez Escudero, DNI: 42002845
13	CONSORCIO SAN ANTONIO • S & G SERVICIOS GENERALES EIRL. • MINERIA & CONSTRUCCION "SECTOR RIO GRANDE" SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20% 80%	VALIDO	Hugo Cesar García Silva, DNI: 44346299
14	CONSORCIO CRUZ DE JARROMAYO* • CONSTRUCTORA & CONSULTORA COTA CERO ZAMORA S.R.L. • CONSTRUCTORA & CONSULTORIA LIDER S.R.L.	20% 80%	NO VALIDO	Jherson Leonides Zamora Cubas, DNI: 71460504

La oferta del CONSORCIO CRUZ DE JARROMAYO se encuentra en estado **BORRADOR NO ENVIADO**, razón por la cual se considera como **NO PRESENTADA**.

III. ADMISIBILIDAD DE OFERTAS:

Acto seguido, tal como lo establece el Artículo 73.2° del RLCE se procede a verificar la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 del RLCE y se determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas detalladas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera como no admitida:

DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA	POSTOR												
	INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.	CONSORCIO GASIL	LUANA Y CAPELLA CONSTRUCTORES E.I.R.L.	E Y G CONTRATISTAS E.I.R.L.	CONSTRUC TORA NODECO EIRL	RABANAL PAJARES DAVID	CONSORCIO NUEVO HORIZONTE	CONSTRUCTORA DAHCSA CONTRAT GRALES EIRL	CABRERA ALVARADO LUIS ENRIQUE	CONSORCIO ADONAI	CONSORCIO LA VIÑA	CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C.	CONSORCIO SAN ANTONIO
Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del reglamento. (Anexo N° 2)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico, según el numeral 3.1 del capítulo iii de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Declaración jurada de plazo de ejecución de obra. (Anexo N° 4)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	-	NO CUMPLE (2)	SI CUMPLE	-	-	-	NO CUMPLE (6)	-	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	-	NO CUMPLE (10)
El precio de la oferta en soles. (Anexo N° 6)	NO CUMPLE (1)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE (3)	NO CUMPLE (4)	NO CUMPLE (5)	NO CUMPLE (6)	NO CUMPLE (7)	NO CUMPLE (8)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE (9)	SI CUMPLE
RESULTADO DE LA ADMISIBILIDAD	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA

- 
- (1) El postor INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C / En el Anexo N° 6 – Precio de la oferta, el postor NO DESCRIBE EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA **EN LETRAS**, tal como se indica el anexo descrito en las bases integradas del procedimiento de selección (**en la parte inferior derecha del cuadro “ ...]”** - Pagina N° 80 de las bases integradas), lo cual se complementa con lo establecido en el **Artículo 60.4°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado que indica “En el documento que contiene el **precio ofertado u oferta económica** puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el **PRECIO COTIZADO EN NÚMEROS Y LETRAS**, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados”. En tal sentido, se considera como NO ADMITIDA la oferta.

- (2) La oferta del CONSORCIO GASIL es declarada no admitida por lo siguiente:
El literal v. del numeral 3.1.11.1 Requisitos Mínimos del Postor (pág. 50 de las bases integradas indica: “De conformidad con el artículo 49.5 del Reglamento, el número máximo de consorciados que podrán participar en el presente procedimiento de selección es de dos (2) integrantes; el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es del veinte por ciento, y el **porcentaje mínimo** de participación para el integrante que aporta mayor experiencia deberá ser no mayor a ochenta por ciento”.

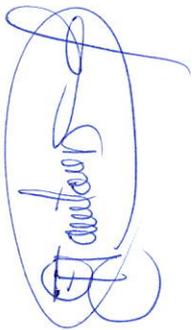


Del párrafo anterior se concluye que el porcentaje de participación para el integrante que aporta mayor experiencia deberá ser de 80%; sin embargo, el postor oferta porcentajes de 50% para cada uno de los integrantes, incumpliendo con lo establecido en el literal v. del numeral 3.1.11.1 del Requerimiento. En tal sentido, la oferta es declarada como NO ADMITIDA.

- 
- (3) El postor E Y G CONTRATISTAS E.I.R.L./ En el Anexo N° 6 – Precio de la oferta, el postor NO DESCRIBE EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA **EN LETRAS**, tal como se indica el anexo descrito en las bases integradas del procedimiento de selección (**en la parte inferior derecha del cuadro “ ...]”** - Pagina N° 80 de las bases integradas), lo cual se complementa con lo establecido en el **Artículo 60.4°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado que indica “En el documento que contiene el **precio ofertado u oferta económica** puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el **PRECIO COTIZADO EN NÚMEROS Y LETRAS**, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados”. En tal sentido, se considera como NO ADMITIDA la oferta.

- (4) El postor CONSTRUCTORA NODECO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, presenta el precio de su oferta (Anexo N° 06) bajo el sistema de contratación a **Suma Alzada**, es decir oferta un monto integral por la ejecución de la obra, tal como lo establece el literal a) del Artículo 35° del RLCE

“... En el sistema de contratación a suma alzada el postor formula su oferta por un MONTO FIJO INTEGRAL y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta...”; sin embargo, *el sistema de contratación del presente procedimiento de selección corresponde a precios unitarios, cuyo formato de la oferta económica se muestra en el anexo N° 06 de las bases integradas del procedimiento de selección.*



Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el literal l) del numeral 3.1.14.16 del requerimiento (pág. 39 de las bases integradas) indica: “*Los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar su propuesta económica que el porcentaje correspondiente a gastos generales (fijos y variables) no podrán ser menores a lo establecido en el expediente técnico (únicamente porcentajes mas no montos), dado que con ello se asegura la presencia del plantel profesional y de esta manera esté presente la dirección técnica y por ende se asegure la calidad del proyecto*”. De la verificación de la propuesta económica del postor, este ha omitido indicar los porcentajes correspondientes a gastos generales y utilidad tal como se solicita en las bases integradas, además los montos correspondientes a gastos generales fijos y variables son inferiores a lo requerido en el l) del numeral 3.1.14.16 del requerimiento.



Por las consideraciones antes indicadas la oferta del postor es declarada como NO ADMITIDA.



(5) El postor RABANAL PAJARES DAVID / En el Anexo N° 6 – Precio de la oferta, el postor NO DESCRIBE EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA **EN LETRAS**, tal como se indica el anexo descrito en las bases integradas del procedimiento de selección (**en la parte inferior derecha del cuadro “ ...]”** - Pagina N° 80 de las bases integradas), lo cual se complementa con lo establecido en el **Artículo 60.4°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado que indica “En el documento que contiene el **precio ofertado u oferta económica** puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el **PRECIO COTIZADO EN NÚMEROS Y LETRAS**, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados”. En tal sentido, se considera como NO ADMITIDA la oferta.

(6) La oferta del CONSORCIO NUEVO HORIZONTE es declarada no admitida por lo siguiente:

El literal v. del numeral 3.1.11.1 Requisitos Mínimos del Postor (pág. 50 de las bases integradas) indica: “*De conformidad con el artículo 49.5 del Reglamento, el número máximo de consorciados que podrán participar en el presente procedimiento de*

selección es de dos (2) integrantes; el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es del veinte por ciento, y el **porcentaje mínimo** de participación para el integrante que aporta mayor experiencia deberá ser no mayor a ochenta por ciento”.

Del párrafo anterior se concluye que el porcentaje de participación para el integrante que aporta mayor experiencia deberá ser de 80%; sin embargo, el postor oferta un porcentaje de 60% para el integrante que aporta mayor experiencia, incumpliendo con lo establecido en el literal v. del numeral 3.1.11.1 del Requerimiento. En tal sentido, la oferta es declarada como NO ADMITIDA.



Por otro lado, el CONSORCIO NUEVO HORIZONTE / En el Anexo N° 6 – Precio de la oferta, el postor NO DESCRIBE EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA **EN LETRAS**, tal como se indica el anexo descrito en las bases integradas del procedimiento de selección (en la parte inferior derecha del cuadro “ ...]” - Pagina N° 80 de las bases integradas), lo cual se complementa con lo establecido en el **Artículo 60.4°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado que indica “En el documento que contiene el **precio ofertado u oferta económica** puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el **PRECIO COTIZADO EN NÚMEROS Y LETRAS**, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados”. En tal sentido, se considera como NO ADMITIDA la oferta.



- (7) La oferta del postor CONSTRUCTORA DAHCSA CONTRAT GRALES EIRL es declarada no admitida por lo siguiente:



De conformidad con lo establecido en el literal l) del numeral 3.1.14.16 del requerimiento (pág. 39 de las bases integradas) indica: “Los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar su propuesta económica que el porcentaje correspondiente a gastos generales (fijos y variables) no podrán ser menores a lo establecido en el expediente técnico (únicamente porcentajes mas no montos), dado que con ello se asegura la presencia del plantel profesional y de esta manera esté presente la dirección técnica y por ende se asegure la calidad del proyecto”. De la verificación de la propuesta económica del postor, esta oferta gastos generales variables por 3.76% del costo directo, el mismo que es inferior a lo establecido en el expediente técnico (11.30%); en tal sentido se está incumpliendo con lo requerido en el literal l) del numeral 3.1.14.16 del requerimiento, razón por la cual la oferta es declarada como NO ADMITIDA.

- (8) El postor CABRERA ALVARADO LUIS ENRIQUE / En el Anexo N° 6 – Precio de la oferta, el postor NO DESCRIBE EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA **EN LETRAS**, tal como se indica el anexo descrito en las bases integradas del procedimiento de selección (en la parte inferior derecha del cuadro “ ...]” - Pagina N° 80 de las bases integradas), lo cual se complementa con lo establecido en

el Artículo 60.4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado que indica “En el documento que contiene el **precio ofertado u oferta económica** puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el **PRECIO COTIZADO EN NÚMEROS Y LETRAS**, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados”. En tal sentido, se considera como NO ADMITIDA la oferta.

- (9) La oferta del postor CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C. es declarada no admitida por lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el literal 1) del numeral 3.1.14.16 del requerimiento (pág. 39 de las bases integradas) indica: “*Los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar su propuesta económica que el porcentaje correspondiente a gastos generales (fijos y variables) no podrán ser menores a lo establecido en el expediente técnico (únicamente porcentajes mas no montos), dado que con ello se asegura la presencia del plantel profesional y de esta manera esté presente la dirección técnica y por ende se asegure la calidad del proyecto*”; sin embargo, el postor CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C ha omitido **indicar los porcentajes correspondientes a gastos generales fijos, variables y utilidad**, incumpliendo con lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección que conlleva que el comité no pueda realizar las operaciones aritméticas para verificar la oferta económica.

Por otro lado, el postor oferta partidas distintas a lo establecido en el expediente técnico de obra, tal como se muestra a continuación:

N° ITEM	partidas según expediente técnico	Partidas ofertadas por CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C
01.03.09.02	SALIDA PARA CAMARA DE REUNION DE 1 1/2"	SALIDA PARA CAMARA DE REUNION DE 11/2
01.04.02.06.02.02	RELLENO C/GRAVA SUELTA DE 1"-1 1/2"	RELLENO C/GRAVA SUELTA DE 1"-11/2"
01.06.08.02.02	RELLENO C/GRAVA SUELTA DE 1"-1 1/2"	RELLENO C/GRAVA SUELTA DE 1"-11/2"

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 60.4 del RLCE “*En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación...*”. Asimismo, la OPINIÓN N° 178-2017/DTN indica “*Respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos...*”. Por las consideraciones antes indicadas, el comité de selección por unanimidad declara como **NO ADMITIDA** dicha oferta.

(10) La oferta del CONSORCIO SAN ANTONIO es declarada no admitida por lo siguiente:

El literal v. del numeral 3.1.11.1 Requisitos Mínimos del Postor (pág. 50 de las bases integradas indica: "De conformidad con el artículo 49.5 del Reglamento, el número máximo de consorciados que podrán participar en el presente procedimiento de selección es de dos (2) integrantes; el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es del veinte por ciento, y el porcentaje mínimo de participación para el integrante que aporta mayor experiencia deberá ser no mayor a ochenta por ciento".

Del párrafo anterior se concluye que el porcentaje de participación para el integrante del consorcio que aporta mayor experiencia deberá ser de 80%; sin embargo, el postor considera un porcentaje de 20% para el integrante que aporta mayor experiencia (MINERIA & CONSTRUCCION "SECTOR RIO GRANDE" SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), incumpliendo con lo establecido en el literal v. del numeral 3.1.11.1 del Requerimiento. Razón por la cual, la oferta es declarada como NO ADMITIDA.

IV. EVALUACIÓN DE OFERTAS:

Acto seguido, tal como lo establece el Artículo 74° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, se procede a la verificación de los factores de evaluación de la única oferta admitida, de acuerdo al detalle siguiente:

NRO	POSTOR	FACTOR DE EVALUACIÓN			PUNTAJE TOTAL	EMPRESA PROMOC.	ORDEN DE PRELACIÓN
		PRECIO (SOLES)	PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO	Bonificación X Mype			
1	LUANA Y CAPELLA CONSTRUCTORES E.I.R.L.	S/ 1,629,420.07	-	5% x 98 = 4.9 puntos	102.9 puntos	No	1er Lugar
		98 puntos	0 puntos				
2	CONSORCIO ADONAI	S/ 1,810,466.74	-	5% x 88.20 = 4.41 puntos	92.61 puntos	No	2do Lugar
		88.20 puntos	0 puntos				
3	CONSORCIO LA VIÑA	S/ 1,810,466.74	-	5% x 88.20 = 4.41 puntos	92.61 puntos	No	2do Lugar
		88.20 puntos	0 puntos				

V. CALIFICACIÓN DE OFERTAS:

Luego de Culminada la evaluación, el comité de selección procede a determinar si la oferta cumple con los requisitos de calificación especificados en las bases tal como lo establece el Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación deberá ser descalificada.



ORDEN DE PRELACIÓN	POSTOR	REQUISITO DE CALIFICACION	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN
		EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
1ro	LUANA Y CAPELLA CONSTRUCTORES E.I.R.L.	No acredita fehacientemente la experiencia requerida (*)	OFERTA DESCALIFICADA
		No Cumple	
2do	CONSORCIO ADONAI	No acredita fehacientemente la experiencia requerida (**)	OFERTA DESCALIFICADA
		No Cumple	
2do	CONSORCIO LA VIÑA	Acredita experiencia en la especialidad por el monto de S/ 2,322,065.51	OFERTA CALIFICADA
		Si Cumple	



Verificado los requisitos de calificación, el postor **CONSORCIO LA VIÑA** cumple con dichos requisitos de calificación, por lo tanto, se procede a otorgar la Buena Pro.

* El postor **LUANA Y CAPELLA CONSTRUCTORES E.I.R.L.** no demuestra fehacientemente haber ejecutado sistemas de saneamiento correspondiente al 60% del monto solicitado; si bien es cierto adjunta un presupuesto de obra que corresponde al proyecto principal, este ha sufrido modificaciones tal como se muestra en la resolución de liquidación donde se verifica que existió un adicional y un deductivo de obra (que se desconoce las partidas a las cuales corresponden). En este sentido, el comité de selección no puede verificar fehacientemente el monto correspondiente a sistemas de saneamiento, razón por la cual la oferta es DESCALIFICADA.



** El contrato suscrito con la Municipalidad Distrital de Sucre para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural y saneamiento básico de las localidades: San Francisco, la florida, Muñuño, Cajen, Vigaspampa y la Laguna - Distrito de Sucre - Celendín Cajamarca", es considerado como no valido, porque no adjunta documento y/o adenda donde se demuestre el cambio de representante común, dado que según promesa de consorcio el representante común es el Sr. Leyder Dany Nuñez Sigueñas; sin embargo, el contrato de obra lo suscribe el Sr. Cristian D. Villanueva Caballero. En tal sentido, el postor no acredita la experiencia requerida de una vez el valor referencial, por lo que la oferta es DESCALIFICADA.

VI. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

El Comité de Selección en base a los resultados obtenidos, acuerda por unanimidad otorgar la Buena Pro del procedimiento de selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2024-MDM/CS-1** al postor:

POSTOR GANADOR	MONTO ADJUDICADO
CONSORCIO LA VIÑA • RACEN E.I.R.L. • LDH E.I.R.L.	S/1,810,466.74 (Un Millón Ochocientos Diez Mil Cuatrocientos Sesenta Y Seis Con 74/100 Soles)

El Comité de Selección basándose en el principio de presunción de veracidad, acepta los documentos presentados por el postor, los que ha conllevado a la admisión, evaluación y calificación de los mismos; sin embargo, conforme a Ley; y, en garantía de los derechos institucionales y en salvaguarda de los intereses de la Entidad, los documentos de la oferta deberán ser verificadas por el Órgano Encargado de las Contrataciones, realizando el control posterior de las mismas.

Siendo las 16:30 horas del mismo día y no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión, firmándose la presente en señal de aceptación y conformidad.



.....
 Omar Rafael Miranda Burgos
 Presidente del Comité



.....
 Fanny Isela Gaitan Dominguez
 Primer Miembro



.....
 Jhony Frank Saucedo Santa Cruz
 Segundo Miembro